



O R D E N A N Z A N° 10788

Visto:

La Nota B 60 L 71, Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque Juntos por el Cambio. Ref.: Implementétese la reducción progresiva y posterior eliminación de bolsas plásticas de un solo uso, denominadas "camisetas" en la entrega para transporte de productos y mercaderías por parte de supermercados, almacenes y comercios en general, en todo el ámbito de la Ciudad de Concepción del Uruguay y,

Considerando:

Que es necesario cuidar del medio ambiente y de contar con una Ordenanza que regule el uso de bolsas plásticas tratando de minimizar la entrega masiva e indiscriminada en todo el ámbito de Concepción del Uruguay.

Que, el artículo 41° de nuestra Constitución Nacional establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado para todos los habitantes y que el deber de preservarlo es responsabilidad de todos.

Que, la ley N° 25.675 Ley General del Ambiente plantea que los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en dicha ley.

Que, en su artículo 2do tiene por objetivos promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria; Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo; Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal; entre otros.

Que, esta ley establece principios tales como de equidad intergeneracional que se refiere a que los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras; de progresividad indicando que los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos; como también el Principio de Responsabilidad explicando que el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de



los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Que, las bolsas de polietileno como residuo son potenciales contaminantes para el ambiente ya que están elaboradas en base a etileno, un subproducto del petróleo o del gas natural, y según los micrones que la componen tardan, entre 100 y 400 años en degradarse.

Que, el bajo costo de este producto y sus características propias han provocado su uso masivo, que es alimentado por los grandes y medianos comercios donde lo entregan en general para transporte de producto o mercaderías. Esto ha volcado a los comercios a la entrega innecesaria de bolsas de polietileno, siendo un ejemplo de ello las bolsas de escasas dimensiones que se emplean en farmacias o kioscos, para transportar productos que podrían ser entregados en mano. Las bolsas desechables tienen un bajo costo económico y un enorme costo ambiental.

Que, incluso cuando se desechan de forma adecuada, las bolsas de plástico son tan ligeras y aerodinámicas que el viento las puede recoger y transportar fácilmente. Pueden escapar de los contenedores de basura, papeleras de reciclaje, camiones de basura y vertederos. Se acumulan en las calles, obstruyen los desagües pluviales y contaminan los mares, persistiendo muchos años en el medio ambiente;

Que, el Dr. Martín Oliva intendente de nuestra ciudad en la Sesión de apertura del Honorable Concejo Deliberante del día 1º de marzo de 2020 expresó que la estrategia de la Dirección de Salud Ambiental: "está basada en la protección de los bienes comunes, la promoción de la salud ambiental y la prevención primaria de las enfermedades. Entendemos que un ambiente saludable es un requisito ineludible para el desarrollo de la sociedad uruguayense y que es un asunto multidisciplinario que involucra a toda la población." Y donde también expresó "Sabemos que tenemos una deuda en materia ambiental y trabajaremos para saldarla."

Que, muchas ciudades de nuestro país ya han optado por prohibirlas contribuyendo a la reducción de residuos generados lo cual contribuye a la disminución de gases de efecto invernadero resultando en una mejora en la calidad del aire, el agua y el suelo y una mejor calidad de vida para todos.

Que, entendemos que el Estado debe estimular el uso de bolsas de materiales biodegradables o reutilizables, para minimizar el impacto medioambiental que tiene el uso del polietileno.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, las bolsas de polietileno pueden reemplazarse por "bolsas reutilizables" de uso duradero o biodegradables como el bioplástico fabricado a partir de materias primas de fuentes renovables tales como almidones, aceites vegetales que puedan ser desechados junto con la basura orgánica y así biodegradarse y compostarse, reintegrándose a la tierra en 90-180 días, teniendo un impacto medioambiental de 80% menos que un producto de plástico común.

Que en nuestra ciudad existe un emprendimiento llamado Infopan que tiene un triple impacto: ecológico, social y económico. Es un soporte de comunicación y publicidad a través de la bolsa de pan ecológica, que son repartidas en las panaderías con el fin de reemplazar las bolsas de plástico. Es decir que es totalmente posible cambiar la realidad del uso masivo de bolsas de plástico.

Que desde el Honorable Concejo Deliberante se elije proyectar un mejor ambiente para las futuras generaciones como así también mejorar la calidad de vida y los espacios de todos los Ciudadanos de Concepción del Uruguay.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Impleméntese la reducción progresiva y posterior prohibición de bolsas plásticas de un solo uso, denominadas como "camisetas", en la entrega para transporte de productos y mercaderías por parte de supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, en todo el ámbito de la ciudad de Concepción de Uruguay.

ARTÍCULO 2º: Quedan exceptuados aquellos productos, mercaderías o insumos húmedos elaborados o preelaborados y todos aquellos que, por razones de asepsia, seguridad, sanitarias y conservación, para los que estará permitido el uso de bolsas transparentes de bobina o de arranque.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, será el encargado de implementar en un plazo que no podrá superar el término de 6 meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, un Plan de Reducción de utilización de Bolsas Camisetas Plásticas el que deberá contener:

- a) Una campaña de difusión y concientización aplicando políticas tendientes a disminuir la utilización por parte de la población en general de bolsas camisetas plásticas.
- b) Generar vínculos con los comercios alcanzados por esta norma



para informarlos y guiarlos en el proceso.

c) Crear y dar a conocer un cronograma de reducción y prohibición de bolsas camisetas plásticas.

ARTÍCULO 4º: Establézcase las siguientes sanciones en caso de verificarse incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza de manera progresiva:

a) **Apercibimiento:** En esta primera parte, ante la detección del incumplimiento de esta ordenanza por parte de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, se llevará a cabo en dos instancias de apercibimiento de la vigencia de esta norma tanto en el comercio y el usuario del mismo.

b) **Multa:** Dado la primer instancia de apercibimiento, y posterior se verifique la no regularización ante la intimación, se aplicará una multa de manera graduable. La primer multa será 25 litros de nafta super, estableciendo este número equivalente al mínimo de nafta como multa.

c) La primera multa será equivalente al mínimo establecido (25 litros), mencionado en el artículo 4º, de manera progresiva, dando aviso a los comerciantes que ante los reiterados eventos de volver a utilizar la bolsa camiseta plástica, la multa siguiente será equivalente entre 25 litros y 300 litros de nafta super de la petrolera YPF, según la tarifa al día de la fecha del incumplimiento, en el caso de que se vuelva a cometer la infracción.

d) **Clausura o inhabilitación** que se podrá ser de 3 (tres) a 30 (treinta) días cuando ante la sanción anterior se reincida con la falta de regularización del programa.

e) Se aplicará inhabilitación al que habiéndose aplicado clausura volviera a incumplir.

ARTÍCULO 5º: Los comercios contemplados en la presente deberán comercializar bolsas reutilizables y otros medios de acarreo, con el fin de promover e incrementar la utilización de los mismos.

ARTÍCULO 6º: La autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal podrá actuar de oficio o ante cualquier denuncia a los efectos de lograr fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. Además, se deberá crear un registro de los infractores con el objeto de ejercer el control y seguimiento.

ARTÍCULO 7º: Los fondos recaudados en concepto de multa serán afectados a una cuenta especial que se utilizará para solventar las campañas de difusión y cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Promulgada la presente ordenanza deberá erradicarse el uso de bolsas camisetas plásticas en todos los comercios del ámbito de la municipalidad de Concepción del



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Uruguay, dentro de los 12 meses posteriores.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los quince (15) días del mes de abril del año 2021.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 27 de abril de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10788 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno